

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 24 MAR 2023

Expediente No. 2023-00038

Se inadmite la presente demanda para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el poder debidamente otorgado en el sentido de relacionar el nombre completo y número de cédula correspondiente a los demandados.
2. Adecúese el escrito de demanda en el sentido de integrar debidamente el contradictorio, pues la demanda se dirige en contra de **HILDA INÉS CORTÉS MONTENEGRO, NOHORA CORTÉS MONTENEGRO, y ALFONSO CORTÉS MONTENEGRO**, sin que se relacione a **HUMBERTO CORTÉS MONTENEGRO**, quien también funge como promitente vendedor en el contrato de promesa de compraventa suscrito.
3. Adecúense los hechos de la demanda en el sentido de precisar cuáles los bienes inmuebles sobre los que versa la presente demanda, pues pese a que en el contrato de promesa de compraventa se relacionan los identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 50C-372816 y 50C-780384, en el acápite de hechos, sólo se relaciona este último.
4. Adecúese el hecho Nro. 5 incluyendo la totalidad de la información relacionada, pues el citado hecho se presentó incompleto.
5. Aclárese el hecho Nro. 6 por cuanto corresponde a una pretensión, y no a una circunstancia de tiempo, modo y lugar, y el mismo se relaciona de manera incompleta.
6. Formúlense debidamente las pretensiones principales y subsidiarias, teniendo en cuenta que deben indicarse en acápites separados; igualmente deben adecuarse bajo el esquema de pretensiones declarativas y de condena.
7. Aclárense las pretensiones Nros. 1 y 2 pues la primera versa sobre la resolución del contrato y la segunda sobre la resolución parcial, lo cual no resulta concordante.
8. Aclárese la pretensión Nro. 4 en el sentido de indicar si la cláusula penal se pactó como mero apremio multa o como tasación anticipada de perjuicios. En este último caso, téngase en cuenta que no se puede pedir de manera simultánea la obligación principal y la cláusula penal.
9. Acredítese el cumplimiento de las obligaciones a cargo del demandante, especialmente la de haber pagado la totalidad del precio pactado en el contrato

de promesa de compraventa, y relaciónese ello de manera clara en los hechos de la demanda.

10. Indíquese en qué consiste el incumplimiento en el que afirma, incurrieron los demandados. Téngase en cuenta que dentro de los anexos de la demanda se allega el documento denominado "acta de entrega del inmueble de la calle 6 No. 12 A 63 de Bogotá Folio de Matrícula No. 50C-372816", suscrito entre las partes, siendo ese inmueble uno de los relacionados en la promesa de compraventa aludida.

11. Acredítese el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para impetrar la acción.

12. Adecúese el acápite de notificaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma como se obtuvo el correo de su contraparte, aportando las constancias correspondientes.

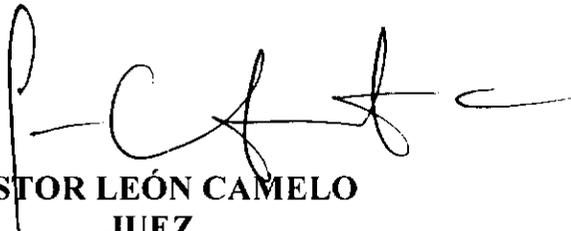
13. Alléguese copia de los certificados de existencia y representación legal correspondientes a los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nros. 50C-372816 y 50C-780384, con fecha de expedición no superior a un mes.

14. Alléguese copia de la promesa de compraventa, en la que se pueda verificar el contenido de la misma en su totalidad, pues la misma solo se puede ver de manera parcial.

15. Aclárese el acápite de cuantía del proceso pues se indica que el proceso que promueve es de menor cuantía, lo cual no resulta concordante con los hechos de la demanda.

16. Alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a)